



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TINÚM,
YUCATÁN, MÉXICO
2010 - 2012



Fracción I

***Las leyes, reglamentos,
decretos administrativos,
circulares y demás normas
que les resulten aplicables.***

**AYUNTAMIENTO DE TINUM.
ESTADO DE YUCATÁN**

**C. OLGA ARGAEZ PEREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TINUM, A LOS
HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento que presido, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez y seis de Abril del año dos mil nueve, con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 2, 40, 41, inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y artículo 4 fracción I del Decreto que crea el Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán, aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TINUM**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y en él se establecen las disposiciones relativas a la publicación de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tinúm, que en lo sucesivo se denominará como la " Gaceta Municipal ".

ARTÍCULO 2.- La "Gaceta Municipal" es el órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de Tinum, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente.

ARTÍCULO 3.- La "Gaceta Municipal" de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, contendrá por lo menos, las características siguientes:

I. El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales a cargo del Ejecutivo del Estado;

- II. La denominación "Gaceta Municipal" y la leyenda: "Órgano Oficial de publicación" del Municipio de Tinúm;
- III. La impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio de Tinúm
- IV. Fecha y número de publicación de la edición correspondiente, y
- V. El índice de contenido.

ARTÍCULO 4.- La "Gaceta Municipal" estará a cargo del Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tinúm,

CAPÍTULO II DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 5.- En la "Gaceta Municipal" se publicarán:

- I. Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;
- III. La información de carácter institucional, reseñas culturales, biográficas, geográficas o en general cualquier documento cuyo contenido sea de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV. Las cuentas públicas relativas a los egresos e ingresos que en forma mensual se generen;
- V. El informe de la deuda pública;
- VI. La Ley de Hacienda del Municipio de Tinúm la Ley de Ingresos del Municipio de Tinúm y su Presupuesto de Egresos;
- VII. Las circulares que sean de observancia para los empleados del H. Ayuntamiento de Tinúm.
- VIII. Las notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse; y
- IX. Los demás actos y resoluciones emitidos por el H. Cabildo, el Presidente Municipal y los Titulares de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento de Tinúm, y que por su propia relevancia precisen publicarse.

ARTÍCULO 6.- La "Gaceta Municipal" podrá ser publicada todos los días del año.

ARTÍCULO 7.- Siempre que se publiquen en la "Gaceta Municipal", algún reglamento, circular o disposición administrativa de observancia general, deberán remitirse dos ejemplares a cada uno de los tres Poderes de la Unión, a los del Estado, así como a los Archivos General de la Nación y del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 8.- Las erratas y aclaraciones que deban hacerse para corregir imperfecciones del texto publicado, estarán bajo la responsabilidad del titular de la "Gaceta Municipal". En todo caso se constatará que exista discrepancia entre el texto aprobado y la publicación efectuada.

ARTÍCULO 9.- Los textos publicados en la "Gaceta Municipal", sólo tendrán efectos puramente informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso se establecerá el tiempo en el cual comenzará a regir y Surtir sus respectivos efectos.

ARTÍCULO 10.- El diseño, tamaño, suplemento, secciones y demás aspectos técnicos de la publicación de la "Gaceta Municipal", así como los requisitos materiales que deban cubrirse para la presentación de originales para su publicación, estarán a cargo del Secretario Municipal, titular de la "Gaceta Municipal".

CAPÍTULO III DE LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LA GACETA

ARTÍCULO 11.- Una vez que se hayan generado los ejemplares de la Gaceta Municipal, el Ayuntamiento los distribuirá sin restricción alguna al público en general. El precio de venta al público de los ejemplares de la "Gaceta Municipal" así como el costo de las inserciones y demás publicaciones que realicen los particulares causarán los derechos que establezca la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Yucatán y Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tinúm, del ejercicio fiscal correspondiente.

El Ayuntamiento proporcionará al Diario Oficial y al Centro Estatal de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado, de manera mensual y sin costo alguno, los

ejemplares de la Gaceta Municipal que se hayan generado en la en dicho periodo.

ARTÍCULO 12.- La "Gaceta Municipal" deberá editarse en un número de ejemplares suficientes para lograr su más amplia difusión.

CAPÍTULO IV DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 13.- Para el funcionamiento del archivo de la "Gaceta Municipal", el titular de la misma será el responsable de vigilar lo siguiente:

- I. Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen;
- II. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos; y
- III. Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Tinúm, a los diez y seis días del mes de Abril del año dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E

(RÚBRICA)

**C. OLGA ARGAEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

(RÚBRICA)

**C. ANTONIO BURGOS TUN
SECRETARIO MUNICIPAL**